

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS  
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO**

**NÚMERO 052**

**Artículo Único.-** En los términos y para los efectos de lo dispuesto por el Artículo 149 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, se publica el Extracto de las Discusiones que se suscitaron; así como el Proyecto de Decreto, respecto al Dictamen presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales, que se aprobó, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2021, al presentarse el Dictamen con proyecto de Decreto que reforma diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, asentadas en el Diario de Debates Núm. S.O.-047-LXXVI.

Envíese al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

En consecuencia, deberá presentarse a la brevedad el Dictamen respectivo a la iniciativa de reforma diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, para su discusión y votación calificada, en cumplimiento al Artículo 152 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

**C. DIP. RICARDO CANAVATTI HADJÓPULOS**

.....QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO PRESIDENTE. HAGO USO DE LA VOZ PARA HABLAR DEL DICTAMEN QUE BUSCA ATENDER UNA RESOLUCIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN MATERIA DEL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE LOS CARGOS DE SECRETARIO DE FINANZAS, DEL TESORERO GENERAL DEL ESTADO Y DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESTATAL. EL ASUNTO QUE NOS OCUPA ES REFERENTE AL DECRETO CON NÚMERO 140 EMITIDO POR EL PODER LEGISLATIVO, PUBLICADO EN FECHA 24 DE MAYO DE 2019, Y EL CUAL CONSISTÍA EN UNA REFORMA CONSTITUCIONAL AL ARTÍCULO 85 FRACCIÓN XXIV POR MODIFICACIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO Y ADICIÓN DE UN TERCER PÁRRAFO. EN ESTE ÚLTIMO SE PLASMABA QUE, CUANDO EL GOBERNADOR OMITÍA REMITIR LA PROPUESTA AL CONGRESO DE LOS CARGOS ANTES MENCIONADOS, SE CONSIDERARÍAN INEXISTENTES LOS ACTOS EMANADOS DE LOS FUNCIONARIOS ENCARGADOS DEL DESPACHO DE QUIEN REALIZA LAS FUNCIONES O CUALQUIERA QUE SEA SU DENOMINACIÓN. EN CONSECUENCIA, MEDIANTE CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL NÚMERO 266/2019, SE DEMANDÓ LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 85, FRACCIÓN XXIV, PÁRRAFO TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. POR TAL RAZÓN, ES QUE EL PRESENTE DICTAMEN PROPONE SU DEROGACIÓN, DEBIDO A QUE LA VIGENCIA DE DICHO PÁRRAFO, INVADIRÍA LA COMPETENCIA DEL PODER EJECUTIVO, AL IMPONER UNA SANCIÓN A LOS ACTOS INEXISTENTES, LO QUE PONDRÍA EN ESTADO DE VULNERABILIDAD A TODOS LOS NEOLONESES, PUES NO HABRÍA UNA AUTORIDAD RESPONSABLE QUE LLEVE A CABO LOS ACTOS INDISPENSABLES DEL CARGO. SIN MÁS, SOLICITO A LA HONORABLE ASAMBLEA SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO PRESIDENTE”.

Monterrey, N.L., a 14 de diciembre de 2021

PRESIDENTA

DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO  
RAMÍREZ

DIP. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ  
CASTRO

**PROYECTO DE DECRETO:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se deroga el tercer párrafo de la fracción XXIV del artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, para quedar como sigue:

**Art. 85.- ...**

I.- a XXIII.- ...

XXIV.- ...

...

Derogado.

XXV.- a XXVIII.- ...

## **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los catorce días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

PRESIDENTA

DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO  
RAMÍREZ

DIP. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ  
CASTRO